

017

ORD. N°:

0195 ✓

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Pencahue." Rol N°1811-11 FNE.

Su Ord. N°01 del 17 de enero de 2011, recibido con fecha 18 de enero de 2011.

MAT.: Informa.

Santiago, 03 FEB. 2011

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
A : SRA. LUCY LARA LEIVA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
ALEJANDRO CRUZ VERGARA N° 891
PENCAHUE

Con fecha 18 de enero de 2011, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Generales para la Licitación Pública del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Pencahue", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante "Instrucciones").

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. En diversos artículos de las Bases se hace referencia a los hitos del proceso licitatorio, el cual, sin embargo, no considera fechas para los mismos, lo cual incrementa los niveles de incertidumbre que enfrentan los potenciales oferentes.
2. Al respecto, resulta necesario incorporar a las Bases un Calendario o Cronograma detallado, que contemple todas las etapas relevantes del proceso, tales como: fecha de publicación del llamado a licitación, de presentación de las ofertas, de adjudicación, de suscripción del contrato, de inicio de los servicios, etc.
3. A este respecto cabe hacer presente que, según prevé el Resuelvo N° 3 de las citadas Instrucciones, "las Municipalidades deben publicar el llamado a licitación que realicen, con una anticipación mínima de 60 días corridos previos a la fecha prevista para la recepción de ofertas, en al menos dos diarios de circulación nacional, o alternativamente, en uno de circulación nacional y en otro de circulación en la región que corresponda. A la fecha de las publicaciones, las respectivas bases de licitación deberán estar disponibles para los interesados".
4. Adicionalmente, la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, dispuso que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *"se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente"*.¹

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

5. El numeral 9 de las Bases Administrativas Generales presenta los criterios de Evaluación conforme a las cuales se realizará la adjudicación del servicio:

Criterios	Ponderación
a) Precio o Valor de la oferta	80%
b) Experiencia y Capacidad Técnica del Proponente	20%
Total	100%

6. Al respecto, se hace presente que las bases deben considerar una metodología objetiva de evaluación del criterio "Experiencia y Capacidad Técnica del Proponente," de manera de cautelar la *"debida transparencia y garantía de libre acceso, estableciendo condiciones generales, uniformes y objetivas"*, tal como señala el Resuelvo N° 1 de las Instrucciones de Carácter General.

III. EXIGENCIAS DESMEDIDAS

7. El numeral 2 de las Bases Administrativas Generales, en su inciso primero, establece que "podrán participar en la licitación pública contratistas, personas naturales o empresas contratistas que se relacionen con el rubro...".
8. Por otro lado, el numeral 7, en su literal E, señala que el potencial oferente deberá presentar "certificado(s) que acredite(n) que el oferente tiene experiencia realizando labores de servicio de extracción de basuras para algún municipio de la Región del Maule, en los últimos tres años...".
9. Al respecto, cabe tener presente lo resuelto por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que en su Sentencia N° 77, de 4 de noviembre de 2008, en cuanto a que: "la exigencia de experiencia debe referirse en general a *'experiencia relevante'* y no necesariamente en el rubro de recolección, transporte y disposición de residuos."

10. Sumado a ello, bastaría tener por suficiente la experiencia acreditada por los socios o profesionales de las empresas participantes en la licitación, puesto que de esta manera se evita que empresas cuyo personal disponga de experiencia relevante, queden excluidas de disputar este mercado.
11. Por su parte, el numeral 7 de las Bases Administrativas Generales en su literal B, exige que el sobre caratulado Propuesta deberá contener: "...el certificado de dominio del o de los camiones a nombre del oferente." Sobre el particular, esta Fiscalía estima que las Bases no deben exigir a los participantes acreditar la propiedad de los vehículos y maquinarias necesarias para prestar el servicio licitado, bastando con que los proponentes garanticen la existencia de un compromiso de arriendo u otro suficiente.
12. Todo ello conforme lo establece el antes señalado Resuelvo N° 6 de las "Instrucciones" que dispone que *"los municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes"*.
13. En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señora Alcaldesa que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE | |
Ximena Castillo
Fono: 7535604 - 7535602